



JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Atribución de Firma: 02/03/2026
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 8c175ee2a6d0d31d8f8d8ce682b67



Expte.: 3412/2025

Asunto: Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

ANUNCIO

D. José M^a Martin Vera Alcalde, Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de febrero de 2026, ha sido aprobado inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente nº 3412/2025.

Procediéndose a someter la aprobación inicial del Reglamento a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, habiendo sido facultado Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo, se hace público para general conocimiento.



Cód. Verificación: 6R67DVPXGDEJEPXIKUEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31



Villaverde del Río a la fecha de la firma electrónica, al margen.

El Alcalde

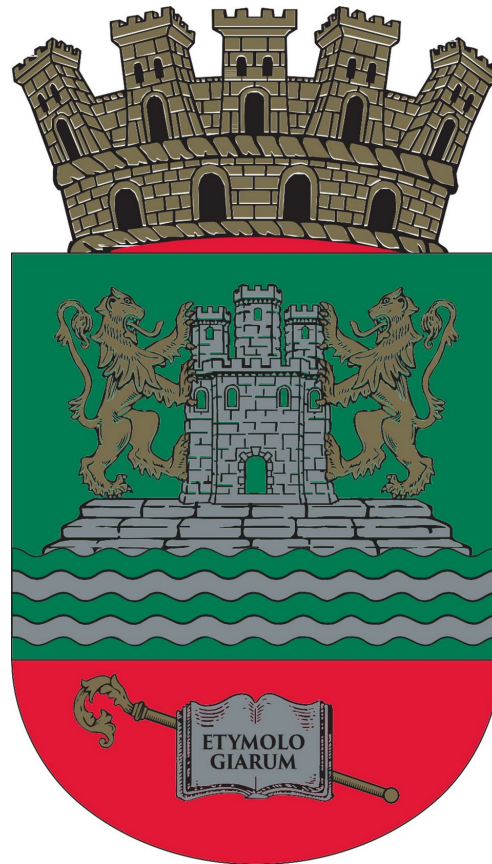
Fdo. José María Martín Vera

Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKWEAKIN
Verificación: <https://villaverdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31





REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO





Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKWEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se ha elaborado con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relacionados con el Protocolo Ceremonial y Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Su base legal se sustenta en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 que establece la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

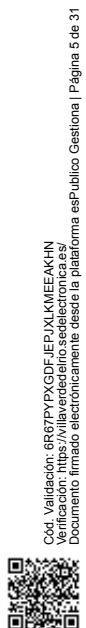
Igualmente se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

El protocolo, su simbología, ceremonial y distinciones tienen como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a una administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe de representar y defender los intereses generales de la ciudadanía.

El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, aprobó el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el ámbito del Estado. Asimismo, la Comunidad Autónoma Andaluza aprobó el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, que viene a sustituir la norma que lo regulaba (Decreto 133/1982, de 13 de octubre).

En Villaverde del Río se organizan cada vez más actos en los que se produce la concurrencia de Autoridades de distintos ámbitos por lo que es necesario un esfuerzo de clarificación en el orden de precedencias y tratamientos al objeto de que los actos gocen de un mejor orden.

En definitiva, estamos ante un conjunto de normas que regulan el protocolo en Villaverde del Río dando estabilidad y solemnidad a los actos oficiales que se realicen en Nuestro Municipio. Este documento regula exclusivamente aspectos cuya competencia pertenece al ámbito estrictamente local, remitiéndose a normas superiores de ámbito estatal y autonómicos.



Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPDLKMEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31



TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento Especial regula, con carácter general y en el ámbito del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río, los actos públicos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, sus Instituciones y Organismos Autónomos, contemplando la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de los mismos, el orden de prelación de las Autoridades y asistentes, así como sus tratamientos.

Artículo 2.- Principio de supletoriedad de este Reglamento.

Esta norma será de aplicación con carácter supletorio, ya que en casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma serán de aplicación como norma general el RD 2099/1983 que es la normativa estatal vigente, y el Decreto 77/2002 que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.- Escudo de Villaverde del Río.

- 1- El escudo de Villaverde del Río consta de los siguientes componentes heráldicos: En campo de sinople, un castillo abierto de plata sobre gradas de tres cuerpos de lo mismo, guardado por dos leones de oro empinantes y sostenido de cuatro ondas de sinople y plata.
Campana de gules cargada de un báculo de obispo de oro en banda resaltado de libro abierto de plata con la inscripción ETYMOLOGIARUM en letras de sable.
- 2- El escudo de Villaverde del Río estará presente en los documentos públicos, bandos y anuncios que realice el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Artículo 4.- Bandera de Villaverde del Río.

- 1- La bandera de Villaverde del Río se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/81, de 28 de Octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y en el acuerdo de 29 de septiembre 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- 2- La Bandera de Villaverde del Río es una bandera rectangular en la proporción de 11:18 compuesta por cinco franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, primera y quinta de 1/8 de altura y de color verde agua (PMS 346), segunda y cuarta de 1/8 y color rojo grana (PMS 207), tercera de media altura y de color verde agua. En el centro y con una altura de 3/8, el escudo de armas.
- 3- La Bandera de Villaverde del Río estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos, los despachos oficiales de la Alcaldía- Presidencia, de los Tenientes de Alcalde y Grupos Políticos con representación municipal, acompañando a la Bandera Nacional.
- 4- En los actos públicos municipales, la Bandera de Villaverde del Río estará presente, en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y la de Andalucía

Artículo 5.- Medalla de Villaverde del Río.

Pza. de Andalucía, 3. 41318 Villaverde del Río (SEVILLA) 955 736 512 villaverde@dipusevilla.es www.villaverdedelrio.es



Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKVEEAKJN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



- 1- La Medalla de Villaverde del Río está compuesta, en su anverso por el emblema del escudo de Villaverde del Río, y en el reverso por la inscripción: Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río. Andalucía. España.
- 2- La medalla del/la Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río será de metal dorado, mientras que la de los concejales será de metal plateado
- 3- La medalla de Villaverde del Río será usada en los actos oficiales de carácter general y especial; así como en cualquier acto que la Autoridad organizadora lo considere necesario.

TÍTULO II. - DEL CEREMONIAL

Artículo 6.- Principios generales.

- 1- Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación de Autoridades y Corporaciones son las siguientes:
 - A) La presidencia de los actos será unipersonal.
 - B) La persona que represente en su cargo a una Autoridad superior a la de su propio rango no gozará de precedencia reconocida a la Autoridad que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación del Alcalde/sa de Villaverde del Río.
 - C) La precedencia no confiere jerarquía, tan sólo implica ordenación

CAPÍTULO I.- SOBRE LA CORPORACIÓN.

Artículo 7.- Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos:

- 1- Visitas de S.M. el Rey, Reina, Príncipe o Infantes de la Casa Real española.
- 2- Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:
 - a. Fiestas de san Sebastián
 - b. Festividad de Semana Santa
 - c. Fiesta de La Misa del Convento
 - d. Feria
 - e. Fiestas de la Patrona
 - f. Fiesta de los Reyes
- 3- Recepciones a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno y/o Autonómicos.
- 4- Entierros de los miembros de la Corporación y antiguos alcaldes de Villaverde del Río; así como otras autoridades.





- 5- Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 8.- Protocolo en la formación de la Corporación.

La Corporación formará en dos filas, encabezadas, la de la izquierda por el miembro de la misma que figure en último lugar en la lista corporativa, y la de la derecha por el que figure en penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la formación la ilustrísima Alcaldía-Presidencia, acompañada de los/as señores/as tenientes de alcalde por el orden de prelación. En todos los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación podrá ir acompañado de la Policía Local en traje de gala.

Artículo 9.- Distintivos e indumentaria en la formación de la Corporación.

El/la Alcalde/sa llevará la Medalla Corporativa y el bastón de mando símbolo de su autoridad. En los actos públicos a que asista el Ayuntamiento en Corporación, los/las señores/as concejales usarán como distintivo la Medalla Corporativa. En todos los actos públicos u oficiales se vestirá con indumentaria adecuada al acto de que se trate y a la representación que se ostenta

CAPÍTULO II.- SUS TRATAMIENTOS Y ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA.

Artículo 10.- Tratamientos.

- 1- El tratamiento del Ayuntamiento de Villaverde del Río es de "Excelentísimo", pudiéndose usarse la abreviatura "Excmo.".
- 2- El del Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río será "Ilustrísimos/as Señores/as", pudiéndose usarse la abreviatura "Ilmo/a Alcalde/sa".
- 3- El tratamiento de los ex Alcaldes/as Presidentes del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río es de "Ilustrísimos/as Señores/as"; pudiéndose usarse la abreviatura "Ilmo/a ex Alcalde/sa".
- 4- El de los Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río es de "Señores/as Tenientes de Alcalde", pudiéndose usarse la abreviatura "Sr/a. Tte. Alcalde".
- 5- El de los Concejales en general es de "Señores/as Concejales/as", pudiéndose usarse la abreviatura "Sr/a. Concejel".
- 6- El de los Hijos Predilectos, adoptivos y titulares de la Medalla de Villaverde del Río "Ilustrísimos/as Señores/as", pudiéndose usarse la abreviatura "Ilmo/a Sr/a."
- 7- En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

Artículo 11.- Orden de precedencia. Regla general.

La corporación municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente reglamento.



**Artículo 12.- Ordenación de los miembros de la Corporación Municipal de Villaverde del Río.**

El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río será el siguiente:

- 1- Ilustrísimo/a Señor/a Alcalde/sa.
- 2- Señores Tenientes de Alcalde/sa, por su orden.
- 3- Señores Portavoces de los Grupos Políticos municipales.
- 4- Señores Concejales de la Junta de Gobierno Local, por su orden de nombramiento.
- 5- Señores Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral.
- 6- Señores Concejales de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 7- Señores miembros de los Cuerpos con Habilitación de carácter nacional, encabezados por el/la señor/a Secretario/a General del Ayuntamiento.
- 8- Señores Directores y Gerentes de patronatos y empresas municipales, siguiendo el orden de precedencia de sus respectivas áreas municipales.

Artículo 13.- Ordenación de los miembros de la Comisión de Gobierno.

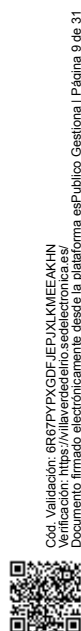
La ordenación de los miembros de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río será la siguiente:

- 1- Alcalde Presidente.
- 2- Tenientes de Alcalde.
- 3- Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.
- 4- El Orden de las Tenencias de Alcaldía estará en función de su número. El orden de los portavoces de los grupos municipales estará en función del resultado electoral.

Artículo 14.- Ordenación de Autoridades.

La ordenación de Autoridades de Villaverde del Río en actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- 1- Ilustrísimo/a Señor/a Alcalde/sa.
- 2- Señores Tenientes de Alcalde/sa, por su orden.
- 3- Portavoces de los Grupos municipales.
- 4- Concejales con delegación del Alcalde.
- 5- Concejales sin delegación.
- 6- Ex Alcaldes.
- 7- Señores miembros de los Cuerpos con Habilitación de carácter nacional.
- 8- Jefe de la Policía Local.
- 9- Presidente/s de Asociaciones de Vecinos.
- 10- Ex concejales.



**Artículo 15.- Ordenación de la Corporación Municipal en las Procesiones Oficiales.**

- 1- La Corporación Municipal en las procesiones oficiales se ordenará del siguiente modo (en orden Inverso):
 - a. Alcalde Presidente.
 - b. Tenientes de Alcalde.
 - c. Portavoces de los Grupos municipales.
 - d. Concejales con delegación del Alcalde.
 - e. Concejales sin delegación.
- 2- La ordenación de la Corporación Municipal es competencia de la Autoridad Municipal que tenga delegado el protocolo. En caso de no existir, dependerá de la Alcaldía Presidencia.
- 3- Los miembros de la Corporación Municipal que participen en las Procesiones Oficiales deberán portar la Medalla que los acredita como Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Artículo 16.- Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de Villaverde del Río.

En los actos que organice el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, los Hijos Predilectos, Adoptivos y los titulares de la Medalla de Villaverde del Río, en sus distintas categorías, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que estime procedente.

Artículo 17.- Costumbre.

Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

Artículo 18.- Concurrencia de Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones.

En caso de que sean convocados conjuntamente Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones a los actos oficiales de carácter general tendrán precedencia las Autoridades, por su orden, seguidas de las Instituciones; Organismos y Asociaciones.

Artículo 19.- Otros criterios de ordenación.

Cualquier Autoridad o Institución no comprendida en este Reglamento que asista a un acto oficial de carácter general será ordenada por la autoridad que organice el acto situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la comunidad autónoma que las regula.

En caso de no estar contempladas corresponde a la Autoridad que organiza el acto situarla en el lugar que estime conveniente. Como norma general, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad en su creación o fundación, prevaleciendo el carácter electivo sobre el nominativo.





TÍTULO III.- DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN

Los honores y distinciones del Ayuntamiento de Villaverde Del río se clasifican en las siguientes clases: Títulos, Distinciones, Condecoraciones y Premios

Artículo 20

Los títulos, condecoraciones, distinciones y premios que para honrar los méritos especiales, beneficios señalados o servicios extraordinarios, contraídos o dispensados AL PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO, podrá otorgar ésta, y en su nombre el Excmo. Ayuntamiento, haciendo uso de su representación y facultades, serán los siguientes:

- a) Títulos: HIJO PREDILECTO O HIJA PREDILECTA DEL PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO. HIJO ADOPTIVO O HIJA ADOPTIVA DEL PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
- b) Distinción honorífica: MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACION
- c) Condecoración: MEDALLA DE VILLAVERDE DEL RÍO, EN SUS CLASES DE ORO, PLATA Y BRONCE.
- d) Premios: PREMIOS PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO.

Artículo 21

El número de estos títulos, condecoraciones, distinciones y premios será limitado y restringido en orden y proporción a la respectiva categoría que representan, la cual se establece en el articulado de este Reglamento. Para decidir, en cada caso, sobre la clase y aplicación de las indicadas recompensas y distinciones, se tendrá en cuenta la calidad con preferencia a la cantidad de méritos que sirvan de base a su otorgamiento.

CAPITULO II.- HIJOS PREDILECTOS Y ADOPTIVOS

Artículo 22.

El Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta del pueblo de Villaverde Del Río, sólo podrá concederse a las personas que, habiendo nacido en nuestra Ciudad, posean méritos, prestigio y valor, los cuales se asisten en una firme, amplia y permanente anuencia pública en el ámbito nacional o internacional, y al mismo tiempo se haya destacado en un patente provecho, mejora --o promoción del pueblo de Villaverde Del Río.

Artículo 23.

El Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva del pueblo de Villaverde Del Río, se otorgará a quienes habiendo nacido fuera de nuestra Ciudad, reúnan los méritos y circunstancias especificados en el artículo anterior.



**Artículo 24.**

Tanto el título de Hijo Predilecto como de Hijo Adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. Reglamento de Honores y Distinciones

Artículo 25.

El procedimiento para la concesión de los títulos se iniciará mediante propuesta suscrita por concejales que representen los dos quintos del número legal de miembros que integran la Corporación, que podrá venir acompañada de escritos de petición razonada de entidades, Centros de carácter Oficial, Instituciones, Asociaciones, colectivos, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas

Artículo 26

La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo adoptivo habrá de ser acordada por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, previo expediente acreditativo de sus merecimientos.

Artículo 27.

La concesión del Título se acreditará mediante la entrega de un pergamino, una placa y un distintivo de solapa.

Artículo 28.

El carácter excepcional de estos títulos, impone un fuerte sentido de restricción en su otorgamiento, por lo cual, no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijos Predilectos mientras vivan diez personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan diez personas favorecidas con dicha distinción, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación. Dicha ampliación será acordada por el Pleno de la Corporación, motivadamente.

TÍTULO IV. DE LA DISTINCIÓN MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN**Artículo 29.**

La distinción honorífica de Miembro Honorario del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde Del Río, se podrá otorgar a aquellas personas nacionales o extranjeras que por sus méritos, hayan destacado en la vida política, social, económica o cultural de la ciudad con notable proyección en la vida local, regional, nacional e internacional. Las propuestas de concesión de la distinción de Miembro Honorario se realizarán a instancias de los miembros de la Corporación Municipal. La concesión de estas distinciones honoríficas se elevará al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

El otorgamiento de esta distinción se acreditará mediante la entrega, en sesión extraordinaria y solemne Ayuntamiento Pleno, en presencia de autoridades y representaciones y con arreglo al más elevado ceremonial acto público, de un pergamino, en el cual conste la distinción y sus motivos.



**Artículo 30.**

Las personas que hayan sido merecedoras de la distinción Miembro Honorario de la Corporación, formarán parte de aquellos consejos de participación que así se determine en su correspondiente Reglamento.

TÍTULO V. DE LA CONDECORACIÓN "MEDALLA DE VILLVERDE DEL RÍO"**Artículo 31.**

La "Medalla de Villaverde Del Río", tendrá el carácter de condecoración municipal, en sus tres grados, de Oro, Plata y Bronce.

Artículo 32.

La "Medalla de Villaverde Del Río" podrá otorgarse a personas (físicas y jurídicas), entidades, colectivos, Instituciones o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus obras, actividades, servicios o méritos se hayan hecho acreedores de modo notorio y patente al público reconocimiento y a la general gratitud, pues siendo el primordial objeto de la concesión premiar sólo cualidades y servicios muy preeminentes, no deberá concederse más que en casos que verdaderamente deban ser considerados como tales.

La propuesta de concesión de la condecoración "Medalla de Villaverde Del Río" se realizará a instancias de los miembros de la Corporación Municipal y se elevarán a Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 33.

El número de medallas que se pueden conceder será restringido. En un número máximo similar al establecido en el artículo 11 por cada clase de medalla.

Artículo 34.

Para decidir, en cada caso, la clase de medalla a otorgar, se tendrá en cuenta: la índole de los méritos y servicio, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de la ciudad y las particulares circunstancias que concurren en la persona o entidad objeto de la propuesta de condecoración; pero siempre teniendo en cuenta que deberán ser personalidades o entidades con resonancia y proyección nacional o de no darse esta resonancia y proyección, con méritos locales verdaderamente extraordinarios.

Artículo 35.

El acto de entrega de la correspondiente Medalla se realizará en sesión extraordinaria y solemne del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 36.

El diseño y grabado de estas Medallas será el mismo que el de las concedidas hasta el presente por la Corporación Municipal. La medalla se acompañará de un distintivo de solapa.





TÍTULO VI. DE LOS PREMIOS “PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO”

Artículo 37.

Los “Premios pueblo de Villaverde Del Río”, que tendrán carácter anual, se podrán otorgar a quienes hayan tenido una actuación destacada en el año correspondiente en relación con los valores a que debe hacer referencia cada premio. Los Centros de carácter Oficial, Entidades, Instituciones, Asociaciones, colectivos, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas, podrán presentar peticiones motivadas. El número de premios de cada año y la designación de los premiados será determinado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Cada año se concederá un “Premio especial pueblo de Villaverde Del Río” que distinguirá la trayectoria de la persona o entidad a la que se conceda. El otorgamiento de estos premios, se acreditará con la entrega, en acto público, de un distintivo en el cual conste la distinción y sus motivos.

CAPÍTULO V.- DE LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 38.

Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones, a excepción de los “Premios pueblo Villaverde Del Río”, que son objeto de este reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 39.

El expediente se iniciará por Decreto de Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el acuerdo de incoación del expediente se designará de entre los miembros de Corporación a un Juez Instructor encargado de su tramitación e impulso y a un funcionario que actuará como Secretario.

Artículo 40.

El juez instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto y tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes. Durante el plazo de veinte días se podrán formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, previa inserción del anuncio de incoación en la prensa local.

Artículo 41.

Terminada la fase informativa, que habrá de realizarse en el plazo de seis meses, el Juez Instructor formulará la propuesta que considere oportuna, que someterá a la Comisión Informativa, para que si la encuentra acertada y con su dictamen favorable la eleve a la Alcaldía Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptarla plenamente y en tal caso someterla al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas establecidas en el presente Reglamento.



**Artículo 42.**

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema, observando las mismas formalidades establecidas para la concesión.

Artículo 43.

En cada una de las categorías establecidas, no podrá iniciarse la incoación de nuevos expedientes mientras exista alguno pendiente de resolución.

CAPITULO VII.- DEL REGISTRO DE DISTINCIONES.**Artículo 44.**

La Secretaría General de la Corporación llevará un Libro registro en el que se consignent las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna distinción honorífica a que se refiere este reglamento, la fecha de su concesión y en su caso la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor. El Libro registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento de Villaverde Del Río.

TÍTULO VIII.- CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLAVERDE DEL RÍO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 45.- Objeto.**

- 1- La realización por los miembros de la Policía Local de Villaverde Del Río (Sevilla) de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismo o Instituciones.
- 2- Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.
- 3- Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.
- 4- Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido



**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

recogidas por el interesado en el acto oficial del día 02 de octubre, día del Patrón de la Policía Local de Villaverde Del Río, Stmo. Ángeles Custodios, con el uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

- 5- Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.
- 6- Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.
- 7- Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.
- 8- La concesión de las distintas condecoraciones, honores y distinciones, no llevarán aparejada asignación económica alguna.

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS DEL REGLAMENTO AL MÉRITO POLICIAL

Artículo 46.- Modalidades.

- 1- Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Villaverde Del Río en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Villaverde Del Río, son las siguientes:
 - a. Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río (Sevilla). (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).
 - b. Medalla de Servicios Distinguidos
 - c. Cruz a la Constancia en el Servicio
 - d. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber
 - e. Felicitación Personal (pública o privada).
 - f. Placa Honorífica
- 2- Las condecoraciones, honores y distinciones, A, B, C y D irán acompañadas de un pin o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.
- 3- Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del pin o pasador para actos de diario.



**Artículo 47.- Uso de las condecoraciones e insignias.**

- 1- El lugar de colocación de las condecoraciones será el delantero superior izquierdo, por encima de la línea del bolsillo de la prenda superior del uniforme. Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala, y en los actos protocolarios y de gala.



- 2- En caso de la Cruz a la Constancia en el Servicio, categoría Oro, esta va pendiendo del cuello al tratarse de una Encomienda.
- 3- La Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría de Gran Cruz, esta prende directamente sobre el uniforme, en el bolsillo izquierdo del uniforme bajo el resto de las condecoraciones.
- 4- Los pasadores o pin representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.
- 5- Las Condecoraciones correspondientes a Cruces y Medallas que cuelguen en cinta, sólo podrá exhibirse hasta un número de ocho. Si se estuviera en posesión de un número superior, se hará conforme al orden de preferencia, siendo estas de mayor a menor:
- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, con distintivos rojo y blanco, por ese orden.
 - Medalla de la Policía Local, con categorías Oro y Plata, por ese orden.
 - Cruces a la Constancia en el Servicio, en función de la antigüedad, de más a menos.
- 6- Las condecoraciones serán situadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean.
- 7- Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones que irán ascendiendo desde el bolsillo hacia el hombro, es decir, con preferencia de arriba hacia abajo. Si una línea tiene inferior número, su preferencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo.

Artículo 48.- Carácter.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.





CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 49.- Procedimiento.

- 1- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Cruces a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.

Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente. La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir a su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo, motivo de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación.

En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

- b- Informe, preceptivo y no vinculante, del Jefe de la Policía Local con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- c- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- d- Informe de la Secretaría General.
- e- Cuando por razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.





- f- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía.
 - g- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
 - h- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.
 - i- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aún en el caso de que sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.
- 2- La propuesta de distinción efectuada por los propios miembros de la Policía Local o por terceros deberá ser presentada con una antelación de, al menos tres meses a la celebración del acto de entrega oficial. En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.
- 3- Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.
- 4- El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:
- a. Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río: 1 por miembro de la Policía Local de Villaverde Del Río.
 - b. Medalla de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.
 - c. Cruz a la Constancia en el Servicio: Las que correspondan.
 - d. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber: Las que correspondan.
 - e. Felicitaciones: Las que correspondan.
 - f. Placa Honorífica: Las que correspondan.
- 5- Los Agentes condecorados con las Medallas de la Policía Local de Villaverde Del Río, con categorías de Oro y Plata, así como las Cruces al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, con distintivos Rojo y Blanco, serán propuestos por parte del Ayuntamiento, para el Procedimiento de Ingreso a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.
- 6- Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.

Artículo 50.- Excepciones.

- 1- A aquellos Policías (de la plantilla de Villaverde Del Río o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en





su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

- 2- Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave, y dos años en el caso de falta muy grave.
- 3- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.
- 4- En el caso de haber sido condenado por delitos leves, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.
- 5- En el caso de haber sido condenado por delito grave, o menos grave, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 51.- Revocaciones.

- 1- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma, los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
- 2- Si una vez concedida la distinción, se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.
- 3- Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 52.- Protocolo de entrega.

- 1- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas de conformidad a lo legalmente establecido en el presente Reglamento, serán entregadas directamente a las personas condecoradas, o a un familiar en caso de fallecimiento del distinguido.
- 2- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día que se acuerde por la alcaldía, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, o lugar que se habilite a tal efecto, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.





- 3- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento, previa resolución que así lo reconozca.
- 4- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, y preferentemente con el Uniforme de Gala.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Artículo 53.- Medalla de la Policía Local.

- 1- Esta concesión puede ser de dos categorías:

- Medalla de la Policía Local con categoría Oro:

Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río con categoría Oro, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física, y claro peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Villaverde Del Río.

- Medalla de la Policía Local con categoría Plata:

- a. Serán recompensados con esta condecoración de categoría Plata, los miembros de este Cuerpo por participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión con armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.
 - b. También serán recompensados con esta misma Distinción, aquellos miembros del Cuerpo por intervenir en servicios en los que haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
- 2- Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 54.- Medalla de Servicios Distinguidos.

- 1- Serán recompensadas con la Medalla de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Villaverde Del Río, aquellas personas o miembros de plantillas de Policía Local de otros municipios, miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicos, o de cualquier otro Cuerpo Policial, o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.
- 2- Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo,



**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

previa deliberación de la Comisión de Condecoraciones, a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 55.- Cruz a la Constancia en el Servicio.

- 1- La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Villaverde Del Río que permanezcan por un periodo de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Villaverde del Río y en la plantilla de la Policía Local. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobre esfuerzo en su labor cotidiana.
- 2- Tendrá cinco categorías:
 - De Bronce (fileteado de la Cruz en Bronce) cuando el periodo de servicio reconocido sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - De Plata (fileteado de la Cruz en Plata) cuando el periodo de servicio reconocido sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - De Oro (Venera o Encomienda, fileteado de la Cruz en Oro), se porta colgando del cuello con una cinta, cuando el periodo de servicio reconocido sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y Base Plateada), que se prende directamente sobre el uniforme, cuando el periodo de servicio reconocido sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - Cruz a la Permanencia en el Servicio (fileteado de la Cruz en Oro) cuando el periodo de servicio reconocido sea de cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
- 3- Será concedida por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 56.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

- 1- La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia, impericia propias o accidente.
- 2- Esta concesión puede ser de dos categorías:
 - Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber con distintivo Rojo, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
 - Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber con distintivo Blanco, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas





anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Artículo 57.- Felicitaciones.

- 1- Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.
- 2- Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia y serán elevadas al Pleno Municipal.
- 3- Excepcionalmente, este tipo de felicitación podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estime oportuno.
- 4- Las Felicitaciones públicas otorgadas a un mismo Policía, que superen en número de cuatro en el periodo de un mismo año, llevará aparejada la concesión de la Medalla de la Policía Local con categoría de Plata.
- 5- Las Felicitaciones que sean públicas irán acompañadas de la insignia (pin) y un pisa corbatas del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, cuyo modelo será el mismo que se concede en actos oficiales, y que podrá lucir con la uniformidad de gala y en los actos protocolarios.
- 6- Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.
- 7- Las Felicitaciones podrán ser Individuales o Colectivas, contando sólo las individuales, para las cuatro necesarias enumeradas en el apartado 4 de este artículo.

Artículo 58.- Placa Honorífica.

- 1- La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.
- 2- En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se les hará entrega a sus herederos, pariente más cercano o persona que este designe.
- 3- Las concederá el Alcalde de la Corporación.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE CONDECORACIONES



**Artículo 59.- Composición de la Comisión de Condecoraciones.**

- 1- La Comisión de Condecoraciones que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:
 - El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
 - El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
 - El/La Jefe de la Policía Local.
 - Un/a Policía Local más caracterizado, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, y que actuará también como Secretario de la Junta.
 - El Delegado de Personal en Representación de los Funcionarios Públicos.
- 2- La Jefatura del Cuerpo podrá, con anterioridad a la celebración de la Comisión de Condecoraciones, reunir y oír a la Escala de Mando directa de la Policía Local, haciendo llegar lo expuesto por escrito en esta reunión a dicha Comisión.
- 3- En las reuniones mantenidas por la Escala de Mando se informará y dará cuenta de las peticiones relativas a las concesiones establecidas en el presente reglamento, así como de las decisiones tomadas en la Comisión de Condecoraciones.
- 4- En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Comisión, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:
 - Si la mención es para el/la Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr. Alcalde-Presidente u otro Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.

CAPÍTULO VI**REGISTRO****Artículo 60.- Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Villaverde del Río.**

- 1- A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
- 2- Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de Villaverde Del Río, Medallas de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia en el Servicio concedidas, con la numeración correlativa.
- 3- Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y Placas concedidas.
- 4- Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 61.- Valoración de los Actos de Servicio.



- 1- No tendrán carácter acumulativo para la concesión de Distinciones, aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras Condecoraciones, Honores y Distinciones.
- 2- Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las Distinciones reguladas en el presente Reglamento, no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

CAPÍTULO VII

PUNTUACIÓN A EFECTOS DE CONCURSOS

Artículo 62.- Baremos para concursos.

En la celebración de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en los casos de movilidad horizontal o vertical, cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, o en el caso de que el procedimiento sea sólo el de concurso de méritos, los integrantes de la Policía Local de Villaverde Del Río, tendrán la puntuación acorde a la normativa autonómica, de acuerdo con sus siguientes categorías. Se aplicará lo legalmente establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

CAPÍTULO VIII

DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 63.- Características.

Las características de las diferentes Medallas, Cruces y Encomiendas, así como los pasadores y miniaturas serán las siguientes:

- 1- Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río con categoría Oro:
 - a. Medalla: De metal chapado en oro, pasador-hebilla en metal y bañado en oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la medalla.
La forma será de estructura ovalada, y en forma de rayos bañado en oro cerrando el conjunto, simulando la placa policial del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, obviando la leyenda de Policía Local y el Número de Agente.
 - b. Pasador-hebilla: Totalmente pulido, de forma rectangular y color dorado, con dimensiones de 37.5 x 12.5 mm. con abertura centrada de 30 x 5 mm.
El mecanismo de sujeción será el formado por un cierre de presión, mediante gancho, para ajustar la medalla sobre la prenda.
 - c. Cinta: De moiré de seda. Con una anchura de 30 mm. El tejido de la cinta estará





**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

formado por tres franjas, blanca la del centro y verdes las laterales. La longitud total de la cinta será tal que el conjunto de pasador, cinta y medalla tenga una longitud de 105 mm.

- d. Pasador de Diario: El pasador de esta medalla de 35 x 12.5 mm., constará de tres franjas, blanca la central y verdes las laterales. De forma rectangular, con un canto en relieve de metal igual al de la medalla y mismo acabado a cada lado de 2.4 mm. de ancho, liso y pulido, zona central con una altura de 10.5 mm. El mecanismo de sujeción es mediante pinchos en cada extremo y culatines (pines).

2- Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río con categoría Plata:

- a. Medalla: De análoga descripción a la de Oro, con la diferencia del color de la forma de rayos, que en este caso será plateado.
- b. Pasador-hebilla: el pasador de esta medalla será idéntico al de la anterior, con la única diferencia de que el metal será plateado.
- c. Cinta: La diferencia con la anterior estará en el color de las franjas, siendo estas de izquierda a derecha con los colores amarilla, verde y blanca.
- d. Pasador de diario: En este caso, el pasador tendrá los mismos colores de la cinta y los bordes metálicos serán plateados.

El mecanismo de sujeción también será el mismo que el anterior.

3- Medalla de Servicios Distinguidos:

- a. Medalla: Esta Medalla tendrá las mismas características de las dos anteriores en cuanto a medidas se refiere.
Será de metal chapado en oro, pasador-hebilla en metal y baño de oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la medalla.
Medalla laureada circular de color oro constando en el centro de la misma, el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río y bajo el escudo la leyenda Policía Local, con letras negras sobre fondo blanco, siendo el color del laureado verde.
- b. Pasador-hebilla: Igual a la anterior, pero en color oro.
- c. Cinta: Igual a las anteriores, pero de color azul tráfico.
- d. Pasador de diario: Igual a los anteriores y con el mismo mecanismo de sujeción.

En este caso los bordes serán dorados y el interior en color azul tráfico.

4- Cruces a la Constancia en el Servicio:
Que tendrá cinco categorías:

4.1 De Bronce:

- a. Cruz: De metal chapado en bronce, con esmaltes vitrificados, pasador hebilla en metal y





**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

bañado en bronce, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que en el reverso de la cruz.

La cruz estará formada por cuatro triángulos isósceles, partidos por la mediatriz de la base. La mitad izquierda de cada triángulo estará esmaltada en color azul, y la mitad derecha en color blanco.

En el centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, sobre fondo en bronce, consta el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río. Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color azul y con la leyenda en letras mayúsculas en bronce “Dedicación Policial” en la parte superior, y “Policía Local” en la parte inferior.

Los brazos de la cruz son de igual tamaño y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 40x40 mm con esmalte de color azul tráfico y blanco, fileteados en bronce.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.

La Cruz pende de una bola anillada, soldada al brazo superior, también en bronce, para el pase de la cinta. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla, es de 55 mm.

- b. Pasador- hebilla: Igual a las anteriores, pero en este caso será de color bronce.
- c. Cinta: Será con las mismas características a las anteriores, pero en este caso estará dividida longitudinalmente en cuatro franjas verticales, siendo las dos centrales, la izquierda de color verde, y la derecha en color blanco, de 9 mm. de ancho cada franja central, distribuyéndose la cinta en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 6 mm. De ancho, midiendo el doble de ancha la franja central amarilla (3 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (1,5 mm), hasta llegar al total de la anchura de la cinta de 30 mm.
- d. Pasador de Diario: También de las mismas características a los anteriores, con la salvedad de que los bordes de este son en bronce. Mostrará los colores descritos en la cinta, y en el centro de la misma, la cifra en números romanos XX, también en metal de bronce.

4.2 De Plata:

- a. Medalla: En este caso, las características de la medalla serán exactamente igual en la forma y medida que la de categoría Bronce, con la salvedad de que estará realizada en metal plateado en lugar del color bronce, y los brazos de la cruz serán con esmalte enteros de color azul tráfico. Los círculos concéntricos interiores, así como las letras de ambas leyendas, estarán bañadas en plata, en lugar del bronce de la anterior. En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.
- b. Pasador-hebilla: Igual al anterior, pero en metal plateado.
- c. Cinta: Igual a la anterior medalla
- d. Pasador de Diario: El mismo diseño que la anterior, siendo en este caso los bordes plateados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XXV en metal plateado.

4.3 De Oro:





- a. Medalla: En este caso, en lugar de tratarse de una medalla situada en la línea por encima del bolsillo, irá colgada al cuello, al tratarse de una encomienda. Las características, en cuanto a forma se refiere, de esta medalla son las mismas que las modalidades anteriores, pero con una serie de cambios en dimensiones, metal y colores de la cinta. La medalla estará chapada en oro, las medidas totales de la Cruz serán algo mayores, los brazos de la cruz son de igual tamaño los cuatro y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 45x45 mm., con esmalte de color azul tráfico, fileteados en oro, con el mismo escudo interior del Ayuntamiento. Los círculos concéntricos interiores, así como las letras de ambas leyendas, estarán bañadas en oro, en lugar de los esmaltados anteriores.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.

- b. Cinta: La cinta, de la que se ha de llevar pendiente del cuello, es de 40 mm de ancho, dividida en tres bandas en sentido longitudinal, distribuidas en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 10 mm. de ancho, siendo el doble de ancha la franja central amarilla (5 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (2,5 mm), y entre ambas de los dos extremos, una franja de color verde de 20 mm. hasta llegar el total de la anchura de la cinta de 40 mm. La cinta será de moiré formando aguas y su longitud será la adecuada para que permita colocarla sobre el nudo de la corbata.
- c. Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XXX en metal dorado.

4.4 Gran Cruz:

- a. Medalla (Placa): Condecoración de tipo gran cruz, que se prende directamente sobre el uniforme. Se trata de una Placa de metal chapado en plata y con esmaltes vitrificados, las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la misma placa.
- En este caso, muestra la insignia de la Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría Oro, sobre una placa de color plateado con forma de estrella de ocho puntas, de apariencia lisa, y de unos 50 mm. de longitud entre los extremos opuestos de las puntas. En torno a ella y centrada sobre sus puntas, se encuentra situada otra placa en forma igualmente de estrella de ocho puntas, biselada y acanalada, con seis puntas entre cada una de ellas de menor tamaño y por cada lado de la estrella, mostrándose como un sólo cuerpo con tres capas superpuestas y soldadas entre sí, con un tamaño máximo entre puntas opuestas de 70 mm., también de color plateado.
- Ambas estrellas se presentan en baño electrolítico de plata y siendo el reverso liso. El tamaño total de la placa medido entre las puntas opuestas de la estrella exterior será de 70 mm. en todas sus diagonales.
- En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.
- b. Pasador-Hebilla: El mecanismo de sujeción estará en el reverso de la misma y será el formado por un cierre de presión, mediante gancho, para ajustar la medalla sobre la prenda, y en metal plateado.
- c. Pasador de diario: De diseño idéntico a los anteriores y con los mismos colores que en el caso de la Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría Oro, y centrados los números romanos XXV, siendo en este caso el metal de los bordes y los números romanos en metal plateado.





4.5 Cruz a la Permanencia en el Servicio:

- a. Medalla: Esta medalla tendrá las mismas características que las de categoría Bronce y Plata, la diferencia estará en el esmaltado, las letras de las leyendas, la anilla y el fileteado de los brazos de las cruces, que en este caso serán de color oro, así como en el color de los cuatro triángulos isósceles que forman la cruz, que en este caso serán de color verde.
La Cruz estará posada sobre un círculo perfilado por ramas de laurel, de color oro. En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.
- b. Pasador- hebilla: Igual a las anteriores, pero en metal dorado.
- c. Cinta: Igual a las anteriores con la diferencia de que esta estará dividida en dos franjas verticales, siendo la mitad izquierda de color amarilla, y la mitad derecha de color blanca.
- d. Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XL en metal dorado.

4.6 Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del deber:

Existen dos modalidades:

1- Con Distintivo rojo:

- a. Medalla: Cruz de metal chapado en oro, con esmaltes vitrificados, pasador hebilla en metal y bañado en oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que en el reverso de la cruz. La cruz estará formada por cuatro pentágonos esmaltados en color rojo y fileteados en color dorado, teniendo una longitud total de 45 mm. entre los extremos opuestos de las puntas que forman la cruz.
El centro de la Cruz se constituye un octógono regular de 8 mm. de lado, de esmalte dorado y adornada de abajo hacia arriba con dos ramas de laurel cruzadas en color verde y rematado en el centro de las dos ramas, el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río.
Bajo la cruzada de las ramas de laurel consta la leyenda SACRIFICIO.
- b. Pasador-hebilla: Igual a las anteriormente descritas, en metal dorado.
- c. Cinta: Será con las mismas características a las anteriores, pero en este caso estará dividida longitudinalmente en cinco franjas verticales, siendo las tres centrales, las de los extremos en color verde, y la central en color blanco, formando la bandera de Andalucía, de 6 mm. de ancho cada franja central, distribuyéndose la cinta en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 6 mm. de ancho, midiendo el doble de ancha la franja central amarilla (3 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (1,5 mm), así hasta llegar al total de la anchura de la cinta, siendo esta de 30 mm.
- d. Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes





dorados y con los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla.

2- Con Distintivo Blanco:

- a. Medalla: Esta Cruz es exactamente igual a la anterior, con la única diferencia en este caso, el esmaltado interior de los brazos con forma de pentágonos que tiene la Cruz, serán de color blanco.
- b. Pasador-hebilla: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.
- c. Cinta: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.
- d. Pasador de Diario: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.

4.7 Placa Honorífica:

Placa de latón bañada en plata y soporte en madera, siendo el tamaño de la parte metálica de 20 x 15 cm., y el tamaño de la parte de madera sobre la que posa la placa con medidas de 26 x 21 cm.

En la esquina superior izquierda irá labrado el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, y en la esquina superior derecha, el escudo de la Policía Local de Villaverde Del Río (Placa de pecho).

En el interior de la Placa Honorífica irá escrita la leyenda:
“A D./Dña. _____”).

Por la dedicación y el esfuerzo durante toda su vida profesional de entrega y sacrificio, en muestra de reconocimiento a sus años de labor incondicional en el Cuerpo de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Entidades, Asociaciones y Colectividades, en quienes concurren corporativamente los méritos señalados para las concesiones de Medallas y Distinciones Honoríficas, tendrán derecho al otorgamiento de dichas recompensas en la misma forma que las otorgadas a título personal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente al acordarse su incoación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.





DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los miembros de la Corporación Municipal, durante el período de ejercicios de sus funciones y cuatro años más, a partir de su cese no podrán ser objeto de propuesta ni concesión de los honores y distinciones incluidos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

No podrán adoptarse acuerdos que otorguen alguno de los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento, a personas que desempeñen altos cargos de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía o de cualquier otra Administración Local.

Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKWEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

